



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	: YEISON ANDRES NUÑEZ CHATES
RADICADO	: 41-001-41-89-005-2019-00732-00

Vista la solicitud elevada por parte del apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como mandataria del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., a través del correo electrónico institucional del juzgado, procede el despacho a dar trámite a la subrogación de derechos que elevan; en consecuencia a ello y para los efectos procesales pertinentes y en virtud del pago realizado, para garantizar parcialmente la obligación, téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como subrogatario de todos derechos, acciones y privilegios que le corresponden a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado, respecto de la obligación contenida en el pagare base de recaudo a costa del demandado Señor YEISON ANDRES NUÑEZ CHATES.

El pago se realizó en virtud del Certificado de la Garantía No. 4830283, por la suma de \$13.888.585.00 M/Cte.

Así mismo, la entidad acreedora subrogataria allega memorial poder conferido al Abogado LINO ROJAS VARGAS, para que asuma la representación judicial como apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Por lo expuesto, esta Agencia Judicial,

DISPONE

PRIMERO: TÉNGASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, identificado con Nit No. **860.402.272-2**, como subrogatario de la **Obligación No. 4540089884**, por el valor de **\$13.888.585.00 M/Cte.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Abogado **LINO ROJAS VARGAS**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 1.083.867.364** y **Tarjeta Profesional No. 207.886** del **C. S. de la J.**, para que actúe como apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme al memorial poder conferido, visible a folio 43 del cuaderno 1.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 7 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 054 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO